Nueue

Los Regidores Alcalde y Comissario de la Barca de Alamene
dixo que le obligo della la merçed a los dichos Alcalde
asencion a cuya Sa mi Señora suplica con vna tan condicion
esto por auerlo assi mandado muchas Cauallerosas regidores
de regimiento y cabo obligado recogido de aquella
dello acuerdo por cuia causa dicho abaxo dicho dia pena
ya lo que fuere incluido — y dos veces cuia vno abaxo que
dicho abaxo de nueue vna dos dichos dicha arenga ion de las
que cuia lo començo ales y que no ni libra genes dicho
cuya cinco dicho Borbon Cauallero de

Asistencia — Cauallo — de que por lo qual Juan de mina y Borbon mercad
Vengan acuia cuia Valle cepan mujeres que no obserbancia
Contenida y que lo cuia viene borrar por mala gana que
no seguidores aser sus ladura en nueue borrar si menos. y para
Remedio — acuerdo que dos de mañana de mayo escriua a la guarda de mis
Puerta de Y sus lugartenientes mes de mayo escriua a la guarda de mis
minas de a Sala obseruancia dicha ordenanza por los Caualleros regidores
Sitia — de regimiento comenzando por el Cap Juo de Spinosa dicho
como mas antiguo por su Persona y rueda y por siguiente

Libramto — Mandaron dar su libramiento en forma para que en
la cuenta que diere Agustin Iurizon de los mrs de su cargo hasta el dia y fiesta de señor San Joan de Junio
pasado deste año de mill y quinientos y treinta y seis años
San Joan de Junio de dicho año de mill y quinientos y treinta y seis reales
y quatro mrs que por acuerdo desta cuidad
y cedulas de los señores Don Diego Pallares de padilla
y Joan Sarco regidores pago a las personas en ellos declaran
de aber del gasto que es gico en aprouechar agua a la villa
señor fue gonçalo solana conseruador para en ellas gastados
de nuestros enbusca de siete nauios de moços como consta
Por el dicho acuerdo y certificaciones de los dichos señores
y cartas de pago de las personas que los rezeuieron conteudo
en la qual y es de libramiento demanda la carta de pago del dicho mi anda
Pedro de Cazes contador y carta de pago del dicho
ron se corresponden y passan en cuenta sino otro cabildo
alguno

Libramto — Mandaron dar su libramiento en forma para que
en la cuenta que diere agustin Iurizon de los mrs de
su cargo hasta el dia y fiesta de señor San Joan de Junio
pasado deste año de mill y quinientos y treinta y seis años
y quatro reales que para cuidado desta cuidad
y cedulas de los señores Joan de Sarco y Joan Montoya
regidores y hombres de la mar pago a diferentes per
sonas en la dicha relacion del pliego sobre las prouisiones
de q fecha de suso de cuidado desta cuidad como consta
por el dicho acuerdo y certificaciones y carta
de pago de cuenta no debe de aber contado la cuenta